



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Asunción, 20 de mayo de 2015

Señor
Dip. Nac. Hugo Velázquez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

Tengo el honor de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL)"**

El presente pedido de Informe, obedece a la necesidad de conocer la reglamentación de la **Ley 4036/2010 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, y saber cuáles son los mecanismos establecidos por la DIMABEL para registrar un arma y también la obtención del permiso ya sea para la tenencia, traslado y renovación de los mismos, además de conocer si existe una normativa que establezca los montos a abonar por la registración y/o permisos.

En espera de contar con el acompañamiento de la Plenaria, le saludo atentamente.

José María Ibáñez
Diputado Nacional

RESOLUCION Nº...



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

“QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL)”

.....

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir informe a la **Dirección de Material Bélico (DIMABEL)**” sobre los siguientes puntos:

- a)** Informar si existe la Reglamentación de la **Ley 4036/2010 “DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES”**. En caso afirmativo, remitir copia de la misma.
- b)** Cuáles son los mecanismos establecidos por la DIMABEL para registrar un arma y también la obtención del permiso ya sea para la tenencia, traslado y renovación de los mismos.
- c)** Si existe una norma que establece los montos y el concepto, a abonar por la registración y/o permisos.
- d)** En caso de existir dicha norma o reglamentación sírvase remitir copia de la misma.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.

Artículo 3°.- De forma.